



PROCESO ORDINARIO No. 2020-228

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el Proceso Ordinario instaurado por **ANA MARIA RODRIGUEZ CORTES** contra el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, informando que las llamadas en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Seguros Confianza S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A., presentaron escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 18, se encuentra soporte del trámite de notificación a las llamadas en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por lo tanto, se encuentran notificadas como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escritos de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva para actuar a la Dra. **DIANA GARCIA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.130.624.620 de Belén y T.P. No.174.390 del C. S. de la J.0 conforme poder obrante en pdf.25 del documento digital 19, Certificado de Existencia y Representación de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.- Seguros Confianza S.A.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S. y el Art.66 del C.G.P., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** y el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.**

Así mismo, se **RECONOCER PERSONERIA** para actuar al Dr. **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA** identificada con cédula de ciudadanía No.79.952.462 de Bogotá y T.P. No.112.914 del C. S. de la J.0 conforme poder obrante en pdf.24 y 25 del documento digital 22.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S. y el Art.66 del C.G.P., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** y el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este



Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e50d03e287f1afb4643a519f81d0155340ee56dfd7c3703290e1fd225cc15d5**

Documento generado en 28/06/2023 09:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>